

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

RAWSON, 19 de abril de 2024.-

S / D

Ref.: Expte. Nro. 41.904/24, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 11/24 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial, tramita la adquisición de pintura acrílica reflectiva de uso vial para demarcación de vidrio tipo Drop On H-80, con destino a la Dirección de Conservación, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$172.645.000, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 216 me remito y adhiero. A lo que agregó que obra a fs. 21/34 los pliegos, a fs. 20 la resolución por la cual se llama a licitación, a fs. 36 y 43 y ss las publicaciones, a fs. 206 el acta de apertura de sobres (cuadro comparativo fs. 209), a fs. 211 informe del Director de Conservación y obras por Administración, a fs. 215 informe de la Comisión Permanente de Adjudicaciones, a fs. 217 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación, y a fs. 218 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 443/20 TCCP. No obstante lo expuesto, y si bien el pliego prevé la cotización tanto en moneda nacional de curso legal o moneda extranjera (art. 3 Pliegos Particulares), la comparativa de precios se realiza a una fecha determinada, razón por la cual debiera mantenerse dicho monto de ofrecimiento liquidado en pesos, para que ello no importe una desigualdad entre oferentes; esto es, si al tiempo de su pago acontece una variación cambiaria que torne excesivamente onerosa la oferta frente a las restantes realizadas en moneda nacional, y frente a la variación de precios de bien en particular, más aun sobre la adquisición de un bien que evidentemente el mercado cotiza en moneda nacional.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 27/24.-

Gonzalo TORREJÓN.

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS